



RESOLUCIÓN N° 76799 - 2013

Por medio del cual se ordena la apertura de una CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad LICITACIÓN PÚBLICA N° DC-SI-LP-035-2013.

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, en uso de las facultades delegadas en el Decreto N° 00034-01-2013, en armonía con los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1.993, otorga competencia a los Gobernadores para dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista y para celebrar contratos a nombre de los Departamentos. Y los artículo 12 ibídem, en armonía con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, permiten a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales la facultad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo.

El Gobernador del Cauca, mediante Decreto N° 0034-01-2013, delegó en el Secretario de Infraestructura, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de todos los actos relacionados con la actividad pre contractual, contractual, y post contractual, dentro de todas las modalidades de selección previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 734 de 2012 y demás normas afines y complementarias relacionados con obras de infraestructura pública, financiados con recursos propios, provenientes del sistema general de participaciones, ley 21 de 1982 y de destinación específica a nombre del Departamento del Cauca, y en general, lo atinente al ejercicio de su competencia funcional.

2.- El 15 de diciembre de 2013, el Departamento del Cauca – Secretaría de Infraestructura, previa elaboración del estudio previo exigido en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012 en armonía con el artículo 25 ord.7º y artículo 26 ord. 3º de la Ley 80 de 1993, procedió a publicarlo en el PUC www.contratos.gov.co junto con el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones, para la contratación de la obra pública, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE 8 AULAS, 1 BATERIA SANITARIA, 1 LABORATORIO, RESTAURANTE ESCOLAR 1 CENTRO DE RECURSOS, RAMPA Y ESCALERA, EN EL C.E. CAJAMARCA, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".-

Igualmente y atendiendo lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto Ley 0019 de 2012, que ordena:

"3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

La entidad publicó los avisos de que trata la norma en cita desde el 15 de diciembre del año en curso.



RESOLUCIÓN NÚMERO 16799 - 2013

Por la cual se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-050-2013.-

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales, en armonía con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 80 de 1993, 9º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 3.1.3 del Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, interesado en celebrar un contrato de obra pública, para el OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA SEDE COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE LA I.E. MARÍA AUXILIADORA Y TRES AULAS EN LA SEDE COLEGIO MUNICIPAL PALO BLANCO DE LA I.E. PALO BLANCO, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$432.360.082,18), realizó los estudios previos de que trata el art. 2.1.1 del Decreto 0734 y se publicaron en el P.U.C., junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, el aviso de convocatoria pública, de que trata el art. 2.2.1 ibídem, desde el 23 de octubre de 2013.
- 2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, 5 días hábiles, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas por la entidad.
- 3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SI-SAMC-050-2013, mediante la Resolución No. 10832 de 21 de noviembre de 2013, estableciéndose la cronología del proceso, así:

CONCEPTO	FECHA	LUGAR
Resolución por la cual se da apertura del proceso de Licitación Pública	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación de Pliego de Condiciones definitivo y consulta de los mismos	21-11-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Presentación manifestación de interés	22 al 26-11-2013 5:00 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación sicontratacion@cauca.gov.co
Audiencia de sorteo (día hábil siguiente al vencimiento del término para inscripción)	27-11-2013 10:30 am	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Cierre del proceso licitatorio / apertura en acto público de las propuestas	02-12-2013 3:30 p.m.	Secretaría de Infraestructura. Oficina de Contratación
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia,	03 y 04-12-2013	Comité Evaluador

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

capacidad financiera).		
Plazo máximo de subsanabilidad de documentos que no sean de la comparación de las ofertas (puntaje)	05-12-2013 5:00 p.m.	
Evaluación	06 al 10-12-2013	Comité Evaluador
Publicación y traslado del informe de Evaluación. Tres (03) días hábiles. Término para presentar observaciones al Informe de Evaluación.	11 al 13-12-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación del documento de respuesta a las observaciones del Informe de Evaluación de requisitos habilitantes.	16-12-2013	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Acto de adjudicación	17-12-2013	Secretaría de infraestructura OFICINA JURÍDICA
Suscripción del Contrato	18-12-2013	Secretaría de infraestructura
Cumplimiento requisitos de ejecución y Legalización del Contrato.	20-12-2013	OFICINA JURÍDICA

4.- Llegada la fecha y hora prevista en la resolución de apertura, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés para participar en la presente selección abreviada de menor cuantía, cuyo listado fue publicado oportunamente el PUC.

5.- De conformidad con lo ordenado en el ordinal 4º del artículo 3.2.2.1 del Decreto 734 de 2012, procedimiento de menor cuantía, en armonía con lo dispuesto en el pliego de condiciones, se procedió a realizar el sorteo de oferentes dado que las manifestaciones de interés superaron el límite de diez, quedando sorteados:

1. CC AULAS CAUCA 2013
2. UT CALVACHE GÓMEZ
3. MANUEL MUÑOZ LEDEZMA
4. JOSÉ ALFONSO GRIMALDO
5. ÁLVARO MILTON MONTENEGRO
6. VÍCTOR PARRA JURADO
7. DIEGO FERNANDO CORTÉS
8. HÉCTOR GUERRERO QUINTERO
9. JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ
10. CONSTRUOBRAS

6.- Llegada la fecha y hora para el cierre del proceso, prevista en la resolución de apertura, se presentaron los siguientes proponentes, el día 02 de diciembre de 2013:

Orden de entrega	Proponente
1	VÍCTOR GABRIEL PARRA

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

2	JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ
3	CONSORCIO CONSTRUOBRAS
4	HÉCTOR GUERRERO QUINTERO
5	UT CALVACHE ROJAS
6	CONSORCIO CC AULAS CAUCA 2013
7	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO
8	MANUEL MUÑOZ LEDEZMA
9	ÁLVARO MILTON MONTENEGRO
10	DIEGO FERNANDO CORTÉS

7.- De la oferta económica se obtuvo el siguiente presupuesto del proponente:

PROPONENTES	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA
VÍCTOR GABRIEL PARRA JURADO	\$410.077.662,93
JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ	\$405.666.924,64
CONSORCIO CONSTRUOBRAS	\$404.396.168,15
HÉCTOR GUERRERO QUINTERO	\$405.666.924,61
UT CALVACHE ROJAS	\$421.977.118
CONSORCIO CC AULAS CAUCA 2013	\$429.456.325,06
JOSÉ ALFONSO GRIMALDO	\$428.178.154,16
MANUEL MUÑOZ LEDEZMA	\$405.666.924,62
ÁLVARO MILTON MONTENEGRO	\$427.825.032
DIEGO FERNANDO CORTÉS	\$404.634.084,06

8.- El Comité Evaluador, produjo el documento de evaluación el cual hace parte integral de la presente resolución, publicado en el PUC www.contratos.gov.co el 16 de diciembre de 2013. Con base en la fecha de publicación se confirieron cinco días a los interesados para que presentasen observaciones a la evaluación, tal y como lo prevé la norma. Se recibieron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron publicadas y atendidas por la entidad de la siguiente forma:

8.1 En relación con las observaciones presentadas por el ING. HECTOR GUERRERO QUINTERO, referidas a las cartas de compromiso del personal ofrecido, las cuales no hacen parte de la oferta sino que fueron allegadas en conjunto con la observación, el día 17 de diciembre de 2013, es preciso anotar que si bien en principio los requisitos habilitantes pueden ser objeto de subsanación, con el fin de no conferir una ventaja a ningún oferente, respetando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, sólo es factible subsanar los documentos que acreditan hechos históricos, inmodificables,

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

acontecidos con anterioridad al cierre del proceso contractual, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar, porque de hecho ya existía, siendo sólo un aspecto formal, no manipulable por la parte que haya omitido su presentación.

Con observancia de este precepto, en los procesos de selección adelantados por la entidad, se han solicitado a los oferentes algunos documentos estimados como requisitos subsanables, entre los que se cuentan los señalados por el ING. GUERRERO QUINTERO, incluso las cartas de compromiso del personal ofrecido por el ING. CARLOS ALBERTO ROZO NADER, que haciendo parte del contenido de su oferta no ofrecían la especificidad que el Comité Evaluador estimó necesaria para avalarlas, requerimiento que por no ser oportunamente atendido, ocasionó el rechazo de la oferta en cuestión.

No obstante, resulta claro que la situación de la oferta del ING. GUERRERO QUINTERO es sustancialmente diferente pues su propuesta acusa una completa omisión de las cartas de compromiso del personal ofrecido, que ciertamente trasciende una simple formalidad y se constituye en la prueba fundamental que soporta el ofrecimiento en este aspecto, que podría equivaler a que no se ha presentado u ofrecido el personal, recabando en el hecho que de allí deriva la evaluación del factor de calidad.

Sobre el particular ha señalado el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del noviembre 6 de 2008, C.P. William Cetina, Radicado 1927: "En conclusión en caso de no allegarse requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados y que obviamente no impliquen la modificación de la propuesta los oferentes que participan en el proceso podrán ser requeridos para el efecto por la Entidad, hasta el momento en que ella lo establezca en los pliegos (...)

"Tampoco se trata entonces de que por vía de la posibilidad de saneamiento, el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual -según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones" (...)

"En conclusión, en caso de no allegarse requisitos o documentos susceptibles de ser subsanados y que obviamente no impliquen la modificación de la propuesta, los oferentes que participan en el proceso podrán ser requeridos para efecto por la entidad, hasta el momento en que ella lo establezca en los pliegos o como límite máximo hasta antes de la adjudicación, pero en ningún caso con o después de ésta."

Adicionalmente, más allá de las consideraciones acerca de la subsanabilidad de las cartas de compromiso, es preciso señalar que la oferta del ING. HECTOR GUERRERO QUINTERO no incluyó la certificación de la Oficina de Trabajo, requisito contenido en el punto 4.1.7 del pliego de condiciones, que si bien no fue solicitado por la entidad como requisito subsanable, por cuanto por la falencia arriba referida la oferta se tenía como no hábil y requerirle documentos en esta situación no se compadece con el principio de economía, también lo es que por expresa disposición del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, dichos documentos pueden ser aportados hasta antes de la adjudicación, lo cual no se allegó en ningún momento, y como quiera que conforme al numeral 6 del artículo 3.2.2.1, las observaciones a la evaluación se resuelven en el acto de adjudicación, es en conjunto con el documento de observaciones la última oportunidad procesal para allegar aquellos requisitos subsanables omitidos en la oferta, la cual no fue aprovechada por el citado oferente.

Respecto de las observaciones referentes a las cantidades acreditadas en cuanto a los ítems representativos, es preciso aclarar que el Comité Evaluador suspendió el recuento de los mismos una vez se superaba el requisito mínimo, lo cual se evidencia en el informe de evaluación donde consta que se acreditaron cantidades mayores o iguales a determinado monto.

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES

Por otro lado, es preciso anotar que el Decreto 2473 de 2010 fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012; no obstante, conviene aclarar que para la evaluación del apoyo a la industria nacional se verificó que el personal ofertado tuviese origen nacional, así como el compromiso que los bienes suministrados para la ejecución del contrato sea igualmente de origen nacional.

Por último, respecto del certificado de capacitación de trabajo en alturas aportado por el oferente ING. JOHON HAIBER MAZO, es preciso señalar que el mismo fue expedido por el Centro de Formación Empresarial de Neiva, que es una institución que ofrece programas de educación formal para el trabajo y desarrollo humano, y la capacitación tuvo una intensidad de 60 horas, lo cual satisface los requerimientos de la norma en mención; no obstante, es preciso considerar que dicho certificado fue expedido con anterioridad a la entrada en vigencia de las normas citadas (Resoluciones 1409 de 2012 y 1903 de 2013), por lo cual, en principio no le son aplicables.

8.2 Respecto de las observaciones presentadas por el ING. MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA, revisada la oferta nuevamente se encuentra que si bien las cantidades acreditadas respecto de los ítems representativos como experiencia específica satisfacen el requisito del pliego de condiciones sobre el particular, el oferente no subsanó en debida forma el requerimiento de la certificación expedida por la Oficina de Trabajo, puesto que el documento allegado fue despachado con posterioridad al cierre del proceso, contraviniendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, según el cual no es posible acreditar circunstancias ocurridas después de la fecha y hora de cierre.

En consecuencia, la oferta no puede ser habilitada para evaluación.

9.- Por lo anterior, el orden de elegibilidad es el siguiente:

1	JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ
2	JOSÉ ALFONSO GRIMALDO
3	ÁLVARO MILTON MONTENEGRO

10.- Verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye la administración departamental con la adjudicación de la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DC-SI-SAMC-050-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA SEDE COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE LA I.E. MARÍA AUXILIADORA Y TRES AULAS EN LA SEDE COLEGIO MUNICIPAL PALO BLANCO DE LA I.E. PALO BLANCO, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, al proponente JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.970 de Popayán, con domicilio para notificaciones en la calle 51N 10-45 casa 8, teléfono 8364441, email: jhmazo69@gmail.com, por un valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$405.666.924,62) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-SI-SAMC-050-2013, cuyo OBJETO es **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS EN LA SEDE COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE LA I.E. MARÍA AUXILIADORA CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES**

RESOLUCIÓN No. 16799 - 2013.

Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía DC-SI-SAMC-050-2013

Página 6 de 6

Y TRES AULAS EN LA SEDE COLEGIO MUNICIPAL PALO BLANCO DE LA I.E. PALO BLANCO, MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, al proponente JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.970 de Popayán, con domicilio para notificaciones en la calle 51N 10-45 casa 8, teléfono 8364441, email: jhmazo69@gmail.com, por un valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$405.666.924,62) y un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP – PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado JOHON HAIBER MAZO LÓPEZ, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad podrá adjudicar a quien quedó en segundo lugar.

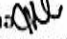
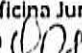

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador a los 30 DIC 2013



TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: María Cecilia Villegas Rueda – Abogada Externa: 
Revisó: Adriana Constanza Ramos Calcedo, profesional universitario Oficina Jurídica
Aprobó: Oscar Rodrigo Campo Hurtado – Secretario de Infraestructura  

CAUCA... TODAS LAS OPORTUNIDADES